



PERO LENTE

**ACUERDO NÚMERO 038
(JULIO 31 DE 2008)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS SUBSIDIOS EN DINERO O EN ESPECIE”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese hasta dos mil (2000) subsidios familiares de vivienda por una sola vez, en el programa de vivienda de interés prioritario o inmueble usado que la Administración Municipal designe, representado en dinero o en un lote con un valor de hasta 24 salarios mínimos legales mensuales, para reubicación de familias que están en alto riesgo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Alcalde Municipal de Bello, para que mediante acto administrativo reglamente la asignación del subsidio que se otorgará.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2011, para que con recursos propios, recursos de gestión y/o recursos provenientes de entidades públicas o privadas, cubra los compromisos presupuestales que se generen con el otorgamiento de estos subsidios.

ARTICULO CUARTO: Facúltase al Alcalde Municipal para que efectúe las adiciones, los créditos y contra créditos siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal.

ARTICULO QUINTO: Para las adiciones, los créditos, contra créditos y cualquier otro tipo de contrato que requiera el Alcalde, deberá tener autorización específica mediante Acuerdo por el Concejo Municipal.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

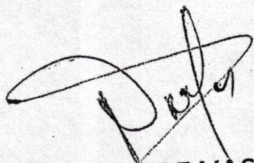
69

ARTICULO SÉPTIMO: Una vez se expida la metodología de que trata el artículo 10 del Decreto 2424 de 2006 por parte de la CREG, se autoriza por medio del presente Acuerdo al Alcalde Municipal para que dentro de los seis (6) meses posteriores a su expedición realice los ajustes pertinentes.

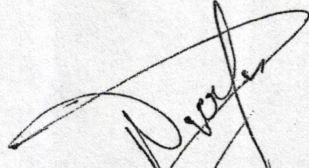
ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Bello, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2008.

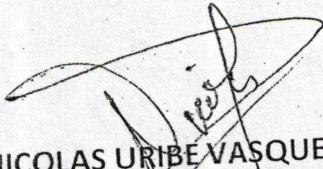
LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA
Vicepresidente Primero


NICOLAS URIBE VASQUEZ
Secretario General (E)

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.


NICOLAS URIBE VASQUEZ
Secretario General (E)

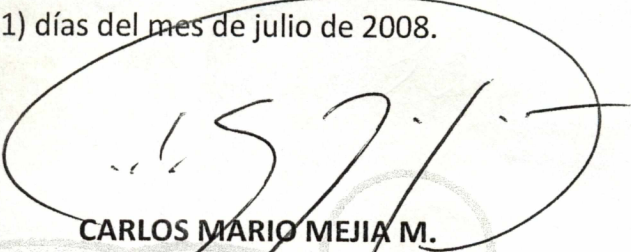
CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy doce (12) de agosto de 2008.


NICOLAS URIBE VASQUEZ
Secretario General (E)

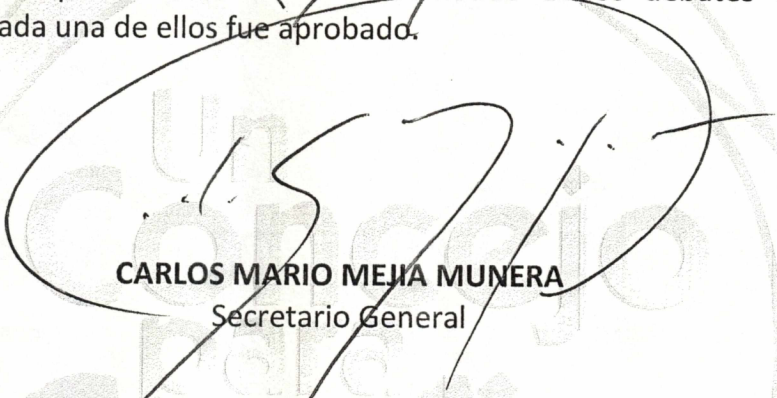


Dado en Bellò, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2008.

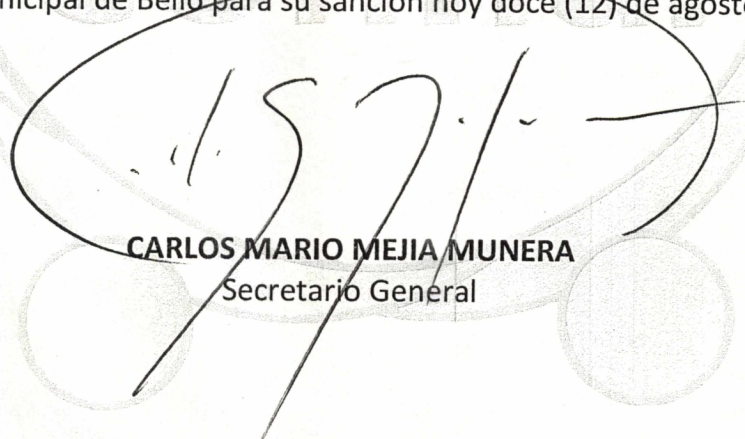

LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA
Vicepresidente Primero


CARLOS MARIO MEJIA M.
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.


CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy doce (12) de agosto de 2008.


CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

16/08/08

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 14 de Agosto de 2008.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 14 de Agosto de 2008.

Ejecútese y Publíquese el **ACUERDO No. 038 DE JULIO 31 DE 2008 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS SUBSIDIOS EN DINERO O EN ESPECIE"**

EL ALCALDE



OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ



CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 063

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA

